



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 17 de enero del 2025

### VISTO:

El Recordatorio sobre el Registro y presentación del segundo Balance Semestral 2024 de los Regidores Municipales, de fecha 03 de enero del 2025, la Carta N° 001-2025/SG-MDP/LFBLL, de fecha 07 de enero del 2025, el Informe N° 002-2025-GPP/JEPR, de fecha 10 de enero del 2025, la Carta N° 003-2025/SG-MDP/LFBLL, de fecha 13 de enero del 2025, el Informe Legal N° 04-2025-RAD/MDP, de fecha 14 de enero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, mediante Ley N° 31812, se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estableciendo entre las funciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 256-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/PREVI 'Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización', cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales;

Que, consta en Sesión Ordinaria N° 001-2025, de fecha 17 de enero del 2025; en estación Despacho se programado el debate y aprobación el presupuesto asignado para la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo correspondiente al año fiscal 2025;

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - ☎ 064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2025, de fecha 17 de enero del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR UNANIMIDAD: Aprobar lo dispuesto en la Carta N° 002-2025-GPP/JEPR, de fecha 10 de enero del 2025, sobre el presupuesto asignado para la función de fiscalización del consejo municipal (regidores) correspondiente al año fiscal 2025;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura del Acta Anterior;

## SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LO DISPUESTO EN LA CARTA N° 002-2025-GPP/JEPR, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2025, SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL (REGIDORES), CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025,** en consecuencia, por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las Gerencias antes citada y **ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional para su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



*AAA*  
BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIQNA

DISTRITO

15-02-2025



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo